

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Expte. Ref.: 0026423/2016

20 MAY 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la Directora del Instituto de Investigación y Formación en Administración pública (IIFAP) solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Dr. Andres ROSSETTI (D.N.I. N° 14.839.695)** para prestar sus servicios profesionales en calidad de Coordinador Académico de la "Diplomatura en Gestión Legislativa", en virtud del Convenio Marco de Colaboración entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y ésta Universidad (R.R. N° 2938/13) y el protocolo Específico Complementario (R.R. N° 916/14), y cuya duración contractual será por el plazo de cuatro (4) meses, todo a fs. 1.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 1 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 3 por la Directora del IIFAP, a fs. 4 por el Área Administrativa Financiera de ese Instituto y el Informe de Legalidad de fs. 32.

Que según el informe de fs. 4, el Contrato se abonará con partidas presupuestarias de Fuente 16 (Fondo Universitario del IIFAP).

Lo dispuesto en el art. 22 apartado 1 E.U., art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución Rectoral N° 603/2016 y del HCS 355/16.

Por ello;

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Sr. Rector de esta Universidad Nacional de Córdoba la aprobación del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a suscribirse con el **Dr. Andrés ROSSETTI (D.N.I. 14.839.695)** y cuya copia forma parte integrante de la presente, a partir de la firma de la resolución y con la remuneración, forma de pago prevista en la cláusula quinta e imputación que se detalla en el informe obrante a fs. 4.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Rector autorizar a la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales a suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) en nombre de la Universidad, en virtud del art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 3º: Una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Pase al Sr. Rector a sus efectos. Oportunamente archivar.



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUÉLLA
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

41



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

41

**ANEXO A - Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales – **Lic. Silvina Alejandra CUELLA**, según delegación por Resolución Rectoral 603/16 y del HCS 355/16 de fecha 15/04/2016 y 19/04/2016, respectivamente y autorización conferida mediante R.R. N° con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Dr. **ROSSETTI, Andrés, D.N.I. N° 14.839.695**, en adelante "**EI PROFESIONAL**", domiciliado en calle Crisol N° 61 Piso 2 Dpto. B – B° Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata al **Dr. ROSSETTI, Andrés, D.N.I. N° 14.839.695**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de Coordinador Académico el marco de la Diplomatura en Gestión Legislativa a dictarse en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, según tareas descriptas en la R.R. N° 2322/2014 en virtud del Convenio Marco de Colaboración entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y ésta Universidad (R.R. N° 2938/13) y el protocolo Específico Complementario (R.R. N° 916/14). -----

SEGUNDA: **EI PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría B, Nro. de **C.U.I.T. 20-14839695-8**.-----

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuara sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo sera sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.---

CUARTA: El presente contrato tendrá duración de cuatro (4) meses, contados desde la aprobación mediante Resolución Rectoral del presente instrumento legal y caducará de pleno derecho cumplido el plazo previsto en la presente cláusula sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de anticipación. Tal rescisión anticipada no generara derecho a indemnización alguna.-----

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la



información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial. -----

SEXTA: **EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Los pagos se abonarán en un cincuenta por ciento (50%) a partir de la aprobación del instrumento legal de acuerdo a la cláusula cuarta y el cincuenta por ciento (50%) restante a la finalización del contrato. **EL PROFESIONAL** renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. -----

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás no suplementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes. -----

OCTAVA: **EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. -----

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectúa, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total



o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.-----

DECIMA: **EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODECIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) N° C.U.I.L. 20-14839695-8 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.-----

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en calle Crisol N° 61 Piso 2 Dpto. B - B° Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2016.-



Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
ENCARGADA DESPACHO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA